



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 038 X •

22 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA DE LAS HACIENDAS
MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2018, ELABORADO
POR LA COMISIÓN INSPECTORA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
MICHOACÁN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, se turnó el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen, cuya exposición de motivos se funda y motiva al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su Artículo 123 fracción III, mismo que ordena la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo para la Hacienda Municipal al 31 de marzo del año siguiente.

Que en específica relación con el caso de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Epitacio Huerta, en los archivos de esta Presidencia de la Comisión Inspectoradora obran los oficios números COIEHM/103/2019, COIEHM/104/2019, COIEHM/105/2019, PSEH/0035/2019 de fechas 13, 22 y 11 de marzo del año en curso signados por la Contralora Municipal Lic. Petra Moreno Carachure y el Presidente Municipal Lic. Margarito Fierros Tano, respectivamente, donde remiten copias certificadas de los expedientes técnicos de la investigación de la obra pública “Rehabilitación de Andador Morelos en la Cabecera Municipal correspondiente el ejercicio fiscal 2017” y “Rehabilitación a base de concreto hidráulico en las calle Morelos y López Rayón en la localidad de Epitacio Huerta”, anexos y contrato de obra pública, informe individual correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2017 del referido municipio, acuerdo de archivo como asunto concluido de la muestra sujeta a revisión en la referida revisión, etc., en los cuales medularmente señalan la necesidad y plantean la solicitud de que se realice o se incorpore al plan de fiscalización de las cuentas públicas de las haciendas municipales, en lo atinente al referido municipio de Epitacio Huerta, una auditoría integral, que comprenda una Auditoría financiera y de obra pública a la anterior administración municipal 2015-2018 de ese municipio, específicamente respecto de las obras públicas y gestión financiera que en ellos enlista. Cabe destacar que en tales oficios se marcó copia para conocimiento e intervención al Departamento de Quejas de esa Auditoría Superior.

Que con fecha 15 quince de abril del 2019 y mediante oficio número ASM/1215/2019 la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto del Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado del Despacho de la misma, Ingeniero Artemio Zaragoza Tapia, presentó a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Que conforme al Análisis realizado al referido Proyecto, y para efectos de que el Congreso del Estado contara con los elementos necesarios que le permitan aprobar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio 2018, se notificaron a la Auditoría Superior de Michoacán, las inconsistencias determinadas en el análisis del referido documento, mediante oficio número LXXIV/CIASM/56/2019 de fecha 22 de abril de 2019, signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán recibido en el órgano técnico fiscalizador el 23 de abril siguiente.

Que mediante oficio número LXXIV/CIASM/59/2019 de fecha 25 de abril de 2019, el Presidente de esta Comisión Inspectoradora remitió el 26 de abril siguiente a la Presidencia de la Mesa Directiva el referido Proyecto para que por su conducto se enterara al Pleno de esta Soberanía sobre el mismo, para su turno y trámite correspondiente, lo cual aconteció en sesión plenaria de fecha 30 de abril del año en curso, en la cual se dio lectura a la referida comunicación.

Que mediante oficio número ASM/1234/2019, recibido en la Presidencia de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, con fecha 29 de abril de 2019 se formuló respuesta por parte del Órgano Técnico de Fiscalización, por conducto del Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado del Despacho de la misma, Ingeniero Artemio Zaragoza Tapia, a la comunicación en comento.

Que mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/880/19 de fecha 30 de abril de 2019, signado por la Diputada María Teresa Mora Covarrubias, Tercer Secretaria de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión para estudio, análisis y dictamen el citado Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes

al Ejercicio 2018, dicho oficio fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Inspectora el 7 de mayo del año en curso.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, de conformidad con lo establecido por los Artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, y 44 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado tiene la atribución de vigilar, por conducto de la Comisión Inspectora, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, es competente para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, con reforma publicada el 18 de julio de 2017, en relación con el artículo Octavo transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, al igual que las demás comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243, párrafo primero de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 133 y 134, fracciones I, II, III, VI, y VIII por medio de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que los Ayuntamientos y Concejos Municipales deberán elaborar y presentar su Cuenta Pública con la información contable y presupuestaria que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que las revisiones y fiscalizaciones, se deben desarrollar profesionalmente, y verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales, estatales y municipales, que regulan el actuar de los Ayuntamientos, entre otros: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el (CONAC), entre otros.

Que el Órgano de Fiscalización, considerando las mejores prácticas relacionadas con el proceso de Auditoría Gubernamental, que establecen tres etapas fundamentales, Planeación, Ejecución y Elaboración de Informes, presentó el Plan Anual de Fiscalización, como resultado del diagnóstico sobre el cual se desarrollarán los trabajos de fiscalización correspondientes a la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2018.

Que en el ejercicio en revisión, las administraciones públicas municipales, en cumplimiento al ejercicio democrático, se vieron en la necesidad de transitar en procesos de entrega recepción de las administraciones públicas municipales, por lo que con fundamento en el Artículo 25 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde al Congreso del Estado la recepción del expediente de Entrega Recepción, así como el Dictamen aprobado del mismo por el Ayuntamiento, para el efecto de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales, por mandato constitucional a través de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que de conformidad al Artículo 34 unvices de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, con reforma publicada el 18 de julio de 2017, aplicable al presente plan de fiscalización en

relación con el artículo Octavo transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo, se establece que para los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la Constitución, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior, previa autorización de su titular o por instrucción de la Comisión, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido del Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio 2018, y con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, se formularon las respectivas inconsistencias y/o observaciones, las cuales fueron atendidas conforme se describió en los antecedentes respectivos, por ende los integrantes de esta Comisión Inspectoradora concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Municipios, a través de la Auditoría Superior de Michoacán conforme a las directrices, métodos, procedimientos y alcances mandados en el referido Plan, el cual conforme a las atribuciones de esta Comisión puede ser modificado fin de que cumpla de mejor manera los objetivos que permitan alcanzar una fiscalización eficiente y exhaustiva de los recursos públicos ejercidos por los Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán en el estado de Michoacán.

No pasa desapercibido a los integrantes de esta Comisión que con fecha 14 de mayo de la presente anualidad, se recibió en la Presidencia de esta Comisión Inspectoradora el oficio número 053/DBGG/2019, por medio del cual, el diputado Baltazar Gaona García, integrante de la misma, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán se excusa de conocer, dictaminar y votar en lo relativo a los trabajos de revisión, análisis y dictamen del Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Ejercicio 2018, únicamente por cuanto ve a la fiscalización que se hará a la cuenta pública del ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 44 fracción X y XV, 133, 134 y 135 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracciones XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236, párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los Artículos 14, fracción XXV, 17 fracciones II y V, 18 y 34 unvículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo aplicable al presente Plan de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio 2018, en relación con el artículo Octavo transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo, los Diputados integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

Artículo 1°. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2018, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos referidos en el documento complementario recibido con fecha 29 de abril de 2019 mediante el oficio número ASM/1234/2019 y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo y su anexo único.

Artículo 2°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a dar seguimiento e informar lo conducente al Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, en relación a la omisión de los Ayuntamientos de Aquila, Coalcomán de Vázquez de Pallares y Salvador Escalante de cumplir su obligación de entregar su respectiva cuenta pública en un término que no exceda de 10 días naturales.

Artículo 3°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de

Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

Artículo 4°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con independencia del tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2018, a efectuar Auditoría Especial a los recursos aplicados en las Obras Públicas del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, que incluya la revisión de la gestión financiera del ejercicio 2018, así como una diversa auditoría especial correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, en atención a las denuncias presentadas y descritas en los antecedentes del presente.

Artículo 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, realice Auditorías a la gestión financiera e inversiones físicas u obras públicas, que incluyan la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público, abarcando todo lo relativo a la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática, a los Ayuntamientos que se señalan en el punto PRIMERO del Anexo Único del presente Acuerdo.

Asimismo, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2018, para efectuar las auditorías que se señalan en el punto SEGUNDO del Anexo Único del presente Acuerdo, a los municipios allí referidos.

Artículo 6°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, en cada una de las auditorías que practique, se efectúen adicionalmente a sus procesos de fiscalización, revisiones a los precios contratados y establecidos a efecto de determinar si las obras y adquisiciones se ejecutaron a precios justos de mercado y conforme a las disposiciones legales correspondientes, y del mismo modo que en cada uno de los municipios en los que se practique auditoría de inversiones físicas u obra pública se revise el proceso de adjudicación de todas las obras contratadas a efecto de verificar que se realizó en estricto apego a la legislación correspondiente.

Artículo 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, en la asignación de auditores a cada uno de los municipios a fiscalizar contemplados en el Plan materia del presente Acuerdo, realice una rotación del

personal mediante la utilización de métodos aleatorios a fin de garantizar el cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y evitar la actualización de cualquier posible conflicto de interés cuidando las siguientes condiciones:

- I. Que no se asigne al municipio a revisar al mismo auditor que lo haya fiscalizado en el ejercicio inmediato anterior; y,
- II. Que el auditor no haya participado en la elaboración del Plan materia del presente Acuerdo remitido por la Auditoría Superior de Michoacán en lo concerniente al o los municipios que fiscalizará.

La Auditoría Superior de Michoacán deberá informar al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Inspectoradora, los actos tendentes al cumplimiento del presente artículo en un término de tres días hábiles.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente;* Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante;* Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante;* Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante;* Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante.*

ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. APROBADO POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN:

Punto Primero. La Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en el ámbito de su competencia, realice Auditorías a la gestión financiera e inversiones físicas u obras

públicas, que incluyan la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público, abarcando todo lo relativo a la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática, a los Ayuntamientos de Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Uruapan y Lázaro Cárdenas, así como a los Ayuntamientos de Aquila, Coalcomán de Vázquez de Pallares y Salvador Escalante, habiendo sido éstos últimos omisos en el cumplimiento de la entrega de su respectiva cuenta pública.

En el caso específico del Ayuntamiento de Morelia dentro de la auditoría de inversiones físicas u obra pública se instruye contemplar la obra identificada como “Cancha de Fútbol de la Colonia Primo Tapia Poniente”, ubicada en la esquina de la Avenida Michoacán con el borde del Río Grande, en esta ciudad capital.

Del mismo modo, en el caso específico del Ayuntamiento de Morelia, se instruye también auditar la totalidad de las partidas de gasto relacionadas con actividades de promoción y comunicación social, considerando la revisión a los contratos que amparen convenios de publicidad con medios de comunicación, contratos o convenios que amparen el servicio de manejo de redes sociales, y contratos de arrendamiento que haya celebrado la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de Morelia, relativos a bienes muebles, inmuebles y prestación de servicios relacionados.

Punto Segundo. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2018, para efectuar Auditoría de Inversión Física u obra pública a los Ayuntamientos de Tarímbaro, Arteaga, Coeneo, y Turicato, así como practicar Auditoría Financiera a los Ayuntamientos de Huandacareo y Maravatío.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente;* Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante;* Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante;* Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante;* Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante.*





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx